

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE SALUDPOL

N° 04-2020

INSTALACIÓN

En Lima, siendo las trece horas del día jueves 30 de enero de 2020, en la sede de SALUDPOL, sito en El Parque Maldonado N° 160, distrito de Pueblo Libre, se reunió en sesión ordinaria el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, con la asistencia de los siguientes integrantes:

Gral. PNP (r) Mario Ernesto Alzamora Vallejo	Presidente	Ministerio del Interior
Méd. Leslie Carol Zevallos Quinteros	Directora	Ministerio del Interior
Gral. SPNP Jorge Luis Salazar Quiroz	Director	DIRSAPOL
Dra. Sonia Elaine Dávila Chávez	Director	Ministerio de Economía
Méd. Gustavo Martín Rosell de Almeida	Director	Ministerio de Salud

El Señor Presidente señala que se tiene el quórum necesario para la celebración de la sesión y validez de los acuerdos que se adopten, declarando instalada la Sesión Ordinaria.

Se cuenta con la participación del Sr. **Renzo Renán Zavala Urteaga**, Gerente General de SALUDPOL.

ORDEN DEL DIA

A continuación, el señor Presidente de Directorio, informó que la agenda notificada oportunamente es la siguiente:

AGENDA:

1. Informe desagregado y comparativo de los años 2018 y 2019, para Lima y Regiones, de cartas de garantía de Emergencias, emitidas y facturadas.
2. Informe sobre lineamientos para traslado de pacientes que inicialmente ingresaron a IPRESS privadas por Prioridad I y luego de ser estabilizados, deben ser referidos a la IPRESS PNP.
3. Informe sobre lineamientos para establecer montos límites para el reembolso de medicamento

INFORMES Y DELIBERACION

1. **Informe desagregado y comparativo de los años 2018 y 2019, para Lima y Regiones, de cartas de garantía de Emergencias, emitidas y facturadas.**

El Director de Financiamiento y Planes de Salud de SALUDPOL, MC Jorge Arturo Flores del Pozo, hace conocer con relación al tema de agenda, que la información analizada corresponde al Sistema de Cartas de Garantía SALUDPOL del año 2019. En dicho periodo, se emitieron 166 659 cartas de garantía para 59 104 beneficiarios, por el monto total de S/ 392

190 029. De ese total, a la fecha se han facturado 116 001 cartas de garantía por el monto total de S/ 187 135 363.

Las atenciones de emergencia en el año 2019 involucraron la emisión de 17 937 cartas de garantía, lo cual representó el 9.8% del total de cartas emitidas, para la atención de 11 470 beneficiarios. Sin embargo, estas cartas tuvieron un monto de S/ 216 193 396, lo cual representó el 55.1% del monto total emitido. En el mismo periodo, se facturaron 12 301 cartas de garantía por S/ 92 311 647.

A manera de referencia, cabe señalar que las atenciones de emergencia en el año 2018 se realizaron con 20 961 cartas de garantía emitidas, por un monto total emitido de S/ 54 617 942, habiéndose facturado 16 892 cartas de garantía, por un monto de S/ 36 122 962. De un año a otro, el monto total emitido se incrementó en más de 161 millones de soles, mientras que el monto total facturado se incrementó en más de 56 millones de soles.

Estos incrementos en el monto de emisión y facturación, en parte se reflejan en las atenciones de beneficiarios en situación de emergencias, principalmente en las emergencias de Prioridad I, traslados aeromédicos, las atenciones en situación de cuidados intensivos y cuidados que ponen en peligro la salud y la vida de los beneficiarios.

Según condición de beneficiario, en el año 2019 los titulares tuvieron 9 416 cartas emitidas versus 8 521 de los derechohabientes. El monto emitido fue de S/ 110 033 983 para los titulares y de S/ 106 159 412 para los derechohabientes. Respecto al monto facturado, los titulares tuvieron S/ 47 654 318 (51.6%) versus los S/ 44 657 328 (48.4%) de los derechohabientes.

En relación al tipo de IPRESS que brindó la atención de Emergencia, en el año 2019 las IPRESS privadas tuvieron 8960 cartas facturadas por S/ 87 644 385, lo cual representa el 94.9% de la facturación. Por otro lado, las IPRESS públicas tuvieron 3341 cartas facturadas por S/ 4 667 261, el 5.1% de la facturación.

Según región, Lima facturó 2405 cartas de garantía por un monto total de S/ 60 765 449, lo cual representó el 65.8% de la facturación. Le siguen las regiones Piura, La Libertad, Cusco, Lambayeque y Arequipa, con montos significativamente menores.

El Director, General SPNP Jorge Luis Salazar Quiroz, puntualiza que la emisión de cartas de garantía han disminuido, pero lo que ha aumentado son los montos. El Director, Médico Gustavo Rosell De Almeida, señala que para tomar medidas se requiere información más precisa sobre los diagnósticos, señalando que un dolor abdominal pélvico o un infección respiratoria, abarcan muchas posibilidades de intervención y que la información debe ser precisa, para ser útil a la gestión, a lo que el Gerente General señala que se recomendará mayor detalle a la Central de Referencias y Contrarreferencias, a fin que sea más precisa con los diagnósticos.

2. Informe sobre lineamientos para traslado de pacientes que inicialmente ingresaron a IPRESS privadas por prioridad I y luego de ser estabilizados, deben ser referidos a la IPRESS PNP.



El Director de Prestaciones de Salud de SALUDPOL, MC Víctor Robles Pizarro, en relación al tema de agenda, señala que mediante Informe N° 10-2020-SALUDPOL-GG-DPS-CVP, la Dirección de Prestaciones de Salud hizo conocer que SALUDPOL no tiene control de los gastos para coberturar la prestación médica del beneficiario en casos de Emergencia de Prioridad I.

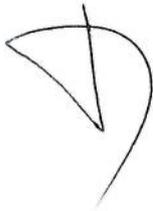
Esto se debe a que el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 002-2015-IN, señala que en los casos de emergencia, los beneficiarios podrán ser atendidos en la IPRESS más próxima al evento y que tales prestaciones serán financiadas por SALUDPOL, siempre y cuando fueran calificadas como Prioridad I y que el beneficiario, familiar u otra persona, hubiera comunicado dicha atención a SALUDPOL dentro de las setenta y dos (72) horas de ocurrido el evento, para su calificación.

Por lo antes mencionado, al ser IPRESS escogidas por el beneficiario y no por la IAFAS SALUDPOL, se originan gastos por la prestación médica que terminan afectando el fondo por sus altos costos. Además, la condición de emergencia, hace que las IPRESS no PNP eleven sus costos por la situación de complejidad y por estar en riesgo la vida del beneficiario.

El artículo 21 del Manual de Operaciones de SALUDPOL establece que la Dirección de Prestaciones de Salud tiene entre sus funciones, normar y supervisar, los procesos de control prestacional, auditoría médica especializada y liquidación del pago de las prestaciones de salud brindadas a los beneficiarios del SALUDPOL.



En el marco de sus funciones, esta Dirección propuso la Directiva para la Auditoría Médica concurrente en la Gestión del Proceso de referencia y contrarreferencia de beneficiarios de IPRESS no PNP financiados por SALUDPOL, mediante la cual se busca que los beneficiarios coberturados por Emergencia Prioridad I, una vez que estén estables, sean referidos a la Sanidad Policial, o en su defecto a otra IPRESS no PNP designada por SALUDPOL para continuar su cobertura prestacional. Si el beneficiario o su familiar se niegan a la referencia, SALUDPOL dejará de coberturar la prestación médica.



Este documento, que tiene por objeto permitir una mejor gestión y lograr el uso eficiente de los recursos de SALUDPOL, luego de seguir su trámite interno regular, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 0016-2020-IN-SALUDPOL-GG, del 23 de enero de 2020, siendo denominado "Directiva para la Auditoría Médica concurrente en la Gestión del Proceso de referencia y contrarreferencia de beneficiarios de IPRESS no PNP financiados por SALUDPOL".



El Presidente del Directorio recomendó que la Gerencia General, coordine con la Superintendencia Nacional de Salud, para que antes que la Directiva entre en vigencia, se compruebe que sus alcances no colisionan con los derechos de los beneficiarios. Asimismo, recomendó que se realice una adecuada difusión, acerca de las disposiciones de la Directiva aprobada.

3. Informe sobre lineamientos para establecer montos límites para el reembolso de medicamentos.



El Director de Financiamiento y Planes de Salud de SALUDPOL, MC Jorge Arturo Flores del Pozo, en relación al tema de agenda, hace conocer al Directorio que mediante Resolución de Gerencia General N° 0252-2019-IN-SALUDPOL-GG se aprobaron los "Lineamientos que establecen el procedimiento de reembolso económico cobaturados por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú-SALUDPOL", en que se establece que SALUDPOL considerará como tope de reembolso de medicinas al precio reportado en el Observatorio de Productos Farmacéuticos de DIGEMID, el cual es una plataforma informática que brinda información sobre los precios de venta de los medicamentos con Registro Sanitario vigente y que son comercializados en las farmacias y boticas privadas y públicas a nivel nacional.

Señala que el Observatorio de Productos Farmacéuticos, cuenta con información referencial de los precios de venta al público y que se aprecia que estos valores referenciales tienen variaciones significativas entre mínimos y máximos, por lo que SALUDPOL, considera como método de selección del precio a reembolsar, la mediana, que toma el valor central de los datos luego de ordenarlos de menor a mayor. Se debe precisar que en los casos cuando haya valores muy extremos la mediana informará mejor sobre el punto central de la distribución, que la media o el promedio.



Explica que existen limitaciones para establecer montos límites para el reembolso de medicamentos, porque en la DIRSAPOL falta sistematizar la información de los productos médicos en cuanto a denominación, concentración, unidad de medida; existe una distorsión en cuanto a los valores unitarios, debido al inadecuado registro de la presentación o unidad de medida; no se cuenta con codificación única de los productos farmacéuticos, existiendo actualmente una codificación transitoria establecida para el convenio SALUDPOL-DIRSAPOL; no se cuenta con acceso a la base de datos del Observatorio de Productos Farmacéuticos para actualización periódica; la denominación del producto del petitorio aprobado por DIRSAPOL, no se ajusta a la información disponible en el Observatorio de Productos Farmacéuticos; la concentración de los productos del petitorio aprobado por DIRSAPOL, no se ajusta a la información disponible en el Observatorio de Productos Farmacéuticos; la información del Observatorio de Productos Farmacéuticos son precios de venta al público y son referenciales y podrían diferir del precio ofertado al momento de la compra.



Por último, refiere que es necesario una actualización y mejora del listado de productos farmacéuticos teniendo en consideración las limitaciones planteadas y que es necesario contar con acceso a la base de datos en línea del Observatorio de Productos Farmacéuticos, para las actualizaciones de los montos límites referenciales, por lo que es necesario coordinar con el MINSA.



Ante lo descrito, el Presidente de Directorio solicita que se requiera a la DIRSAPOL, que realice las acciones necesarias para sistematizar la información de sus productos

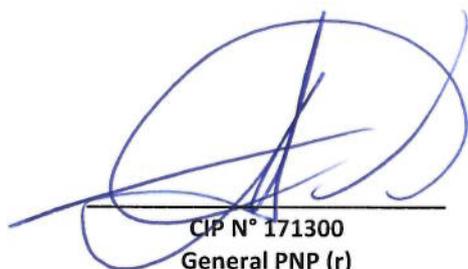
farmacéuticos en cuanto a denominación, concentración y unidad de medida, adecuándose a la Denominación Común Internacional (DCI), a fin de solucionar la problemática planteada.

ACUERDO

Solicitar que la DIRSAPOL, realice las acciones necesarias para sistematizar la información de sus productos farmacéuticos en cuanto a denominación, concentración y unidad de medida, adecuándose a la Denominación Común Internacional (DCI).

Se comunica que la próxima sesión se realizará el viernes 7 de febrero de 2020, en las instalaciones de SALUDPOL, a las trece horas.

El señor Presidente procedió a levantar la sesión, siendo las dieciséis y cincuenta horas del mismo día, firmándose la presente acta en señal de conformidad con el contenido de la misma.



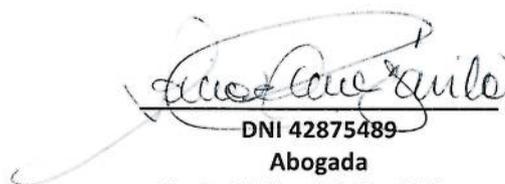
CIP N° 171300
General PNP (r)
Mario Ernesto Alzamora Vallejo
PRESIDENTE DE DIRECTORIO



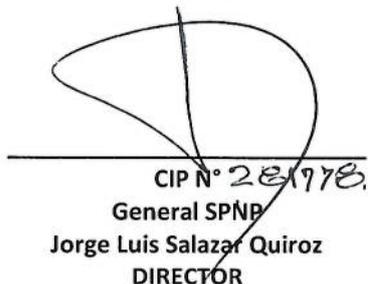
DNI 40011847
Médico
Leslie Carol Zevallos Quinteros
DIRECTORA



DNI 07264824
Médico
Gustavo Martin Rosell de Almeida
DIRECTOR



DNI 42875489
Abogada
Sonia Elaine Dávila Chávez
DIRECTORA



CIP N° 281978
General SPNP
Jorge Luis Salazar Quiroz
DIRECTOR